



Condiciones Generales Servicios:

Asistencia Seguro de Integral de comercio.

(No forma parte integrante del contrato de seguro)

www.hdiseguros.com.ar

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A LOCALES COMERCIALES

CONDICIONES GENERALES

Las siguientes Condiciones Generales regirán el servicio de Asistencia a Locales Comerciales para todos los Beneficiarios designados por HDI Seguros S.A. y debidamente informados en adelante a IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A.

CONSIDERACIONES

- Concederá derecho a las prestaciones de los Servicios de Asistencia, cuando las necesidades de asistencia se originen o sean consecuencia directa de un siniestro previsto por la Póliza Integral de Comercio contratada con HDI Seguros S.A. salvo donde en particular se indique otra condición, y siempre que la misma se encuentre vigente al momento del siniestro. -
- IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. proveerá y coordinará los Servicios de Asistencia, a través de su Centro de Atención Telefónica (CAT), las 24hs., de los 365 días del año, por medio de los prestadores de servicios

contratados al efecto. Queda entendido y convenido que, si el beneficiario se auto asiste por las prestaciones estipuladas en las presentes Condiciones Generales, en los casos que ello se admite, se entiende que dicho beneficiario toma al prestador como agente directo suyo, sin recurso de naturaleza alguna contra IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. ni HDI Seguros S.A., debido a su elección. -

- En los casos de emergencia en los que no sea posible llamar previamente al Centro de Atención Telefónica (CAT), en función de la localización o de la urgencia del evento, o cuando no sea posible un pago directo de IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., ésta asumirá el resarcimiento de los gastos contra la presentación de los comprobantes originales y de acuerdo con los topes establecidos en las presentes Condiciones Generales. -

CAPITULO I

DEFINICIONES

- A) **Beneficiario:** Es el titular de la póliza Integral de Comercio y el local declarado, conforme al reporte recibido por IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., vigente al momento de solicitar la asistencia. -
- B) **Local Asegurado:** Es el consignado en el reporte recibido por IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., en el cual se prestarán los servicios descriptos en las presentes Condiciones Generales.

VALIDEZ

IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. brindará los servicios incluidos en las presentes Condiciones Generales siempre y cuando esté vigente el contrato de prestación de servicios entre IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. y HDI Seguros S.A. Serán objeto de dichos servicios, los desperfectos imprevistos ocurridos dentro de los límites del Local Asegurado.

ÁREA DE COBERTURA

Los servicios de asistencia se brindarán de acuerdo con las disponibilidades locales y horarios de los prestadores de servicios.

- Cobertura en todo el territorio de la República Argentina. -

CAPITULO II

CONDICIONES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

- A)** Los Servicios de Asistencia serán solicitados telefónicamente por parte de los beneficiarios. - en el Capítulo III de estas Condiciones Generales. -
- B)** Los Servicios de Asistencia de emergencias serán prestados solamente, en caso de que el Local Asegurado, fuera afectado por uno o más eventos previstos
- C)** Los Servicios de Asistencia deberán ser solicitados dentro de las 72hs. después de ocurrido el siniestro o de su constatación. -

CAPITULO III

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A DOMICILIO

A) Plomería

Limitado a \$40.715 - 3 eventos anuales. Ante el requerimiento del beneficiario el prestador contactará a un plomero para la reparación o mantenimiento de la plomería del comercio asegurado respetando los límites de cobertura.

Condiciones del servicio

–Garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente.

Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los servicios o por cualquier otro motivo que el proveedor considere.

B) Cerrajería

Limitado a \$40.715 – 3 eventos anuales.

Servicio que aplica para la reparación y/o apertura de cerraduras dañadas del comercio asegurado en las puertas exteriores y/o perimetrales que se encuentren trabadas y que impidan el ingreso egreso y que atenten contra la seguridad del hogar.

Condiciones del servicio

– El servicio de cerrajería se brindará en el comercio que el beneficiario tenga asegurado.

– Garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

– El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente. Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los servicios o por cualquier otro motivo que el proveedor considere.

C) Electricista**Limitado a \$40.715– 3 eventos anuales.**

Ante el requerimiento del beneficiario el prestador contactara a un electricista para el mantenimiento en el comercio asegurado respetando los límites de cobertura.

Servicio que se brindará para evitar las siguientes situaciones:

- A efectos de restablecer del servicio de energía eléctrica por causa de un corte total y/o parcial, cuando la falla se origine en el interior del comercio asegurado del beneficiario.

- Reparación y/o cambio de llaves térmicas, interruptores (disyuntores) o fusibles dañados.

Condiciones del servicio

- El servicio de cerrajería se brindará en el comercio que el beneficiario tenga asegurado.

- Garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente.

Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los

servicios o por cualquier otro motivo que el proveedor considere.

D) Gasista**Limitado a \$40.715– 3 eventos anuales**

Ante el requerimiento del beneficiario el prestador contactara a un gasista para la reparación o mantenimiento del comercio asegurado respetando los límites de cobertura.

Condiciones del servicio el servicio de cerrajería

- Se brindará en el comercio que el beneficiario tenga asegurado.

- Garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador) el excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente. Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales

por la situación que les dio origen o por otra razón,

por la zona de prestación de los servicios o por

cualquier otro motivo que el proveedor considere.

E) Albañilería**Limitado a \$40.715– 3 eventos anuales.**

Por mantenimiento de la vivienda asegurada se realizarán los siguientes servicios hasta el límite de cobertura y eventos.

- a) Demoliciones y/o aperturas de ranuras y huecos para descubrir tuberías de agua, drenajes o electricidad.

- b) Resanes de ranuras y huecos con aplanados de cemento, yeso o pasta en paredes, pisos y losas.

- c) Colocar y fijar muebles de baño, bachas y lavaderos.

Cuando se presente un cambio obligado de emergencia por fractura o desprendimiento por accidente, en estos trabajos se incluye el desmantelamiento o retiro del mueble dañado.

Nota: no se incluyen como trabajos de mantenimiento los recubrimientos finales de pisos, paredes y techos como son losetas, azulejos, mosaicos, mármol, tapiz, pintura, materiales de barro, acabados en madera, etc.

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del beneficiario.

Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los servicios o por cualquier otro motivo que el proveedor considere trabajos se incluye el desmantelamiento o retiro del mueble dañado.

Nota: no se incluyen como trabajos de mantenimiento los recubrimientos finales de pisos, paredes y techos como son losetas, azulejos, mosaicos, mármol, tapiz, pintura, materiales de barro, acabados en madera, etc.

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del beneficiario.

CAPITULO IV

SERVICIOS DE URGENCIA A DOMICILIO

(A) Plomería

Limitado a \$28.741 – 2 eventos anuales.

Servicio que contempla la reparación en situación de emergencia por causa de posible daño al interior del comercio asegurado. Se consideran dentro de estos servicios las fallas por rotura o fuga en las instalaciones hidráulicas y sanitarias visibles o empotradas.

Condiciones del servicio

– Garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente.

Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los servicios o por cualquier otro motivo que el proveedor considere.

(B) Cerrajería

Limitado a \$31.135 – 2 eventos anuales.

Servicio que aplica para la reparación y/o apertura de cerraduras del comercio asegurado dañadas por avería, accidente o robo en las puertas exteriores o perimetrales que se encuentren trabadas y que impidan el ingreso o egreso y que atenten contra la seguridad del hogar.

Condiciones del servicio

– El servicio de cerrajería se brindará en el comercio que el beneficiario tenga asegurado.

– Garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador) el excedente del servicio en caso de haberlo quedará a cargo del cliente.

Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los servicios o por cualquier otro motivo que el proveedor considere.

(C) Electricista

Limitado a \$31.135 – 2 eventos anuales.

Servicio que se brindará en el comercio asegurado en las siguientes situaciones:

– A efectos de restablecer del servicio de energía eléctrica por causa de un corte total y/o parcial, cuando la falla se origine en el interior del comercio asegurado del beneficiario.

– Reparación y/o cambio de llaves térmicas, interruptores (disyuntores) o fusibles dañados.

Condiciones del servicio

– El servicio se brindará en el comercio asegurado por el usuario.

– Garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente.

Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los servicios o por cualquier otro motivo que el proveedor considere.

(D) Gasista**Limitado a \$28.741 - 2 eventos anuales.**

Cuando en la residencia asegurada se produjera una pérdida y/o fuga de gas, el proveedor enviará un gasista para reparar dicha pérdida en el comercio asegurado (sin asumir la reparación definitiva).

Teniendo en cuenta el alto riesgo que implica una pérdida y/o fuga de gas, el gasista revisará la pérdida y ante cualquier inconsistencia en las instalaciones que no se repare, el prestador está obligado a reportar a la entidad reguladora correspondiente.

Condiciones del servicio

- El servicio se brindará en el comercio asegurado por el usuario.
- Garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente.

(E) Alquiler de grupo electrógeno**Limitado a \$74.245 – 1 evento anual.**

A solicitud del cliente, el proveedor coordinará y cubrirá el costo del alquiler de grupo electrógeno, dentro de los límites y eventos estipulados para el comercio asegurado.

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente.

Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los servicios o por cualquier otro motivo que el proveedor considere.

(F) Vigilancia**Limitado a \$95.801 - 1 evento**

Cuando el comercio asegurado se presentará vulnerable, como consecuencia de un siniestro previsto por la póliza de integral de comercio, y por este motivo estuviesen en peligro los bienes existentes en su interior, el proveedor brindará de acuerdo con las disponibilidades locales y dentro límite de cobertura y eventos, un servicio de vigilancia.

Condiciones del servicio

Dependiendo el caso y la disponibilidad de prestadores en zona, se puede brindar el servicio vía reembolso

- Servicio que se brindará por hora
- Ante siniestro entre las primeras 72hs. de ocurrido o de haber tomado conocimiento de este.
- Enviar mail a HDI Seguros.

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente.

Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los servicios o por cualquier otro motivo que el proveedor considere.

(G) Remis**Limitado a \$23.950– 1 evento anual.**

Ante siniestro en el comercio asegurado, el proveedor coordinará un taxi o Remis para trasladar al cliente a la comisaría más cercana para realizar la denuncia. Ante la solicitud del cliente se podrá coordinar el traslado hacia el destino elegido por este cubriendo los gastos hasta el límite de cobertura.

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente.

Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los servicios o por cualquier otro motivo que el proveedor considere.

(H) Inundaciones**Limitado a \$28.741 – 1 evento anual.**

Inundaciones de sótanos y/o subsuelos del comercio asegurado. Si el beneficiario contara con sótano/s en el comercio asegurado y éstos se viesen inundados por cualquier tipo de sustancia y fuese impedido por esta causa el acceso al mismo, el proveedor enviará un equipo de emergencia a fin de proceder al desagote del mismo hasta permitir nuevamente el acceso a dicho subsuelo. No incluye gastos de limpieza ni de remoción de materiales afectados.

Condiciones del servicio

- Sólo por siniestro (entre las primeras 72 hs de ocurrido o de haber tomado conocimiento de este)

- Enviar mail a HDI Seguros

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente.

Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los servicios o por cualquier otro motivo que el proveedor considere.

CAPITULO V**SERVICIOS HANDYMAN****3 eventos anuales – cada evento constara de 2hs de mano de obra (materiales a cargo del BENEFICIARIO).**

Solo se podrán utilizar módulos completos por cada servicio, no pudiendo el BENEFICIARIO dividir los eventos.

Cada módulo deberá utilizarse vinculado solamente a un tipo de servicio/profesional, en caso de que el BENEFICIARIO necesite 2 tipos de servicios de diferentes prestadores

se computará el uso de 2 eventos diferentes, independientemente del tiempo de trabajo de cada evento.

A solicitud del BENEFICIARIO, el PROVEEDOR coordinará y cubrirá el costo de una persona que estará asistiendo al BENEFICIARIO en el COMERCIO asegurado en las siguientes actividades:

- Arreglo de persianas
- Puertas de alacena de cocina
- Puertas corredizas placares y armarios
- Cajones placares y cocinas
- Cambios de enchufes de lugar
- Colgar rack de TV
- Armado de muebles comprados
- Instalación de estantes colgantes
- Cambio de flotante de inodoro
- Cambio de cuerito de la canilla
- Revisión de estufas/calefactores/radiadores de
- Revisión de aires acondicionados (frio/calor)
- Colgar cuadros
- Colgar lámparas

Condiciones de prestación:

- Sujeto a disponibilidad de prestador por zona geográfica.
- Programado 24/48hs.
- Materiales a cargo del usuario - usuario debe tener los materiales
- Horario comercial
- Las paredes deberán estar en condiciones (sin humedad y estructuralmente por revisión del prestador)

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del BENEFICIARIO.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLITICA DE GARANTIA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

CAPITULO VI

ASISTENCIA LEGAL Y CONTABLE

A) Consultoría legal telefónica Sin Límite de eventos.

A solicitud del beneficiario se lo contactará telefónicamente con un abogado para que realice las consultas que considere en los ámbitos penal, civil y comercial.

B) Asistencia legal in situ Limitado a \$47.900– 1 evento anual.

En caso de accidente con lesiones y/u homicidio donde el titular sea detenido, el proveedor pondrá a disposición un abogado que asesorará a los Beneficiarios sobre los pasos a seguir para la resolución de este.

- Asesoramiento penal primario en caso de accidente de tránsito
- Asistencia penal en la sede policial.
- Elaboración de informes con los elementos

- Asesoramiento al asegurado en caso de robo de unidad.

Beneficiarios sobre los pasos a seguir para la resolución de este.

- Asesoramiento penal primario en caso de accidente de tránsito
- Asistencia penal en la sede policial.
- Elaboración de informes con los elementos obrantes.
- Asesoramiento al asegurado en caso de robo de unidad.

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente.

Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales

Por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los servicios o por cualquier otro motivo que el proveedor considere.

C) Referencias

Sin límites.

A pedido del beneficiario, el proveedor proporcionará los números de teléfono de bomberos, policía, hospitales entre otros, siempre que el domicilio asegurado fuera afectado por eventos previstos en estas condiciones generales. En este caso, el servicio del proveedor se limita a informar los números telefónicos solicitados, siendo el beneficiario responsable por el pedido de tales servicios.

D) Asesoría contable telefónica

Sin Límite de eventos.

A solicitud del BENEFICIARIO se lo contactará telefónicamente con un estudio contable y/o licenciado en contabilidad por asesoramiento contable.

E) Asesoría administrativa /información de tramites telefónica

Sin Límite de eventos.

A solicitud del BENEFICIARIO se lo contactará telefónicamente con un licenciado en administración por asesoramiento puntual o se despejarán las dudas acerca de información por tramites.

CAPITULO VII

PEDIDO DE SERVICIO DE ASISTENCIA

La solicitud de los Servicios de Asistencia deberá ser efectuada dentro de las 72 primeras horas de ocurrido el siniestro o de haber tomado conocimiento de este, por los beneficiarios o por personas autorizadas a hacerlo.

Centro de Atención Telefónica (CAT):

Tel. Argentina: 0800-333-2927 y/o 0800-666-2202

1. PEDIDO DE ASISTENCIA

En caso de emergencia y antes de tomar cualquier medida, el beneficiario llamará al Centro de Atención Telefónica (CAT) de IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. disponible las 24hs. los 365 días del año. -

- a) Dará su nombre y número de póliza correspondiente.
- b) Dará el lugar, y el número de teléfono donde IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. pueda contactar al beneficiario o a su representante.
- c) Describirá resumidamente la emergencia, así como el tipo de ayuda que necesita.

2. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE PAGO DIRECTO

El beneficiario se debe comunicar con IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. en el momento que ocurra el siniestro. IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. evaluará lo ocurrido y le explicará al beneficiario la mejor manera de gestionar la prestación. En caso de que aplique la modalidad de pago directo, el beneficiario deberá presentar la documentación solicitada en original dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de ocurrido el siniestro en las oficinas comerciales de IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A.

En todos los casos, el beneficiario deberá suministrar la documentación original (facturas, recibos o cualquier otra documentación que se le solicite) que acredite la causa y el monto del gasto incurrido. Una vez recibida la documentación, y siempre y cuando los datos proporcionados sean correctos, IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. reembolsará el importe al beneficiario dentro de los 15 días hábiles hasta el tope

establecido en el servicio prestacional que aplicara.

A los efectos de hacer efectivos los reintegros solicitados, IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. tomará como base los costos que hubiere debido asumir si el beneficiario hubiere solicitado sus servicios en el momento de ocurridos los hechos que originaron la asistencia.

Queda exclusivo criterio justificado de IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., la efectivización o no de los reintegros solicitados. En ningún caso será efectuado el PAGO DIRECTO de servicios prestados por terceros que tuvieren algún grado de parentesco con los beneficiarios.

Si fuera imposible comunicarse con el CAT para solicitar autorización previa de IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., el beneficiario podrá recurrir al servicio médico de urgencia más próximo al lugar donde se encuentre. En todos los casos el beneficiario deberá comunicar a IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. la urgencia sufrida y la asistencia recibida desde el lugar de ocurrencia lo antes posible y siempre dentro de las 72 (setenta y dos) horas de ocurrido el hecho. Deberá proveer las constancias y comprobantes ORIGINALES que justifiquen tal situación. No se efectuará ningún reintegro de gastos devengados en situación de emergencia, si no se dio estricto cumplimiento al procedimiento indicado. -

CAPITULO VIII

EXCLUSIONES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

Están excluidos de los Servicios de Asistencia, los siguientes casos:

- a) Operaciones de búsqueda, recuperación y salvamento de objetos, bienes o personas después de ocurrido un siniestro.
- b) No serán garantizados en ningún caso, gastos que el beneficiario tenga que soportar por consecuencia directa o indirecta de:
 - 1) Confiscación, requisa o daños producidos en los bienes asegurados,

por orden del gobierno, de derecho o de facto, o de cualquier autoridad instituida.

- 2) Explosión, liberación de calor e irradiaciones provenientes de fusión de átomos o radioactividad e incluso de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas.
- 3) Actos u omisiones dolosas del titular o de las personas por las que éste sea civilmente responsable.

CAPITULO IX

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

1) Atenuación y restricción

Los beneficiarios deberán efectuar los mejores esfuerzos con el objeto de atenuar y restringir los efectos de los eventos previstos que ocurran.

de posibilitar que a la misma lleguen los comprobantes de los prestadores, por envío a IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. de documentos y recibos.

2) Cooperación con IKÉ ASISTENCIA S.A.

Los beneficiarios deberán cooperar con IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., a fin

3) Limitación de Quejas

Cualquier queja o acción judicial que se refiera a la prestación de los Servicios de

Asistencia, prescribirá a los 60 días a contar de la ocurrencia del evento.

4) Subrogación

En el caso en que IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. efectúe cualquier pago relativo a la prestación de Servicios de Asistencia a un beneficiario IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. se subrogará en los derechos de ese

beneficiario, para recuperar del tercero responsable legalmente de los eventos de asistencia en cuestión hasta la cantidad equivalente al pago efectuado por IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., o por cualquier otro plan de seguro o asistencia que proporcionara una compensación al beneficiario con relación a los mismos servicios prestados.

CAPITULO X

CONDICIÓN EXCLUYENTE

Se hace constar que la utilización indebida de los Servicios de Asistencia por alguno de los motivos más abajo detallados dará derecho a los prestadores de dichos servicios a efectuar el cobro del precio de estos con cargo a las personas que lo hayan solicitado y/o utilizado.

En consideración a que las coberturas de asistencia estipuladas en las presentes Condiciones Generales se otorgarán a condición de haber contratado previamente una Póliza de Seguro Integral de Comercio con HDI Seguros S.A., la presente cobertura se somete a los mismos efectos que emanen de dicho contrato. En consecuencia, no habrá derecho a la utilización de los Servicios de Asistencia estipulados en las presentes Condiciones Generales, en los siguientes casos:

- a) Que el contrato de Póliza Integral de Comercio suscripto con HDI Seguros S.A. no se encuentre vigente y/o sin cobertura total o parcialmente en base a los términos y condiciones de este, y especialmente por:

- ♦ Anulación por desistimiento de alguna de las partes.
- ♦ Sin cobertura por mora automática (por incumplimiento de la Cláusula de Cobranza de Premio).
- ♦ Reticencia y/o falsa declaración,
- ♦ Incumplimiento de las cargas del Asegurado.

- b) Por tratarse de personas que no revistan calidad de beneficiario.
- c) Que el Local Asegurado se encuentre ubicado fuera del ámbito territorial de cobertura indicado en el Capítulo I
- d) Que el Local Asegurado se encuentre comprendido dentro de las exclusiones previstas en los Incisos a) y b) del Capítulo V de las presentes Condiciones Generales.